

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2017-00071-00
Proceso: PERTENENCIA
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Zipaquirá, mediante providencia del 17 de junio de 2020, en la que revocó el auto proferido por este Juzgado el 13 de junio de 2019. En consecuencia, se dispone la continuación de esta actuación.

Previo a fijar fecha y hora para la continuación de la audiencia de tratar los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta la solicitud del apoderado demandante, vista a folio 107, se dispone que por secretaría se oficie a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá, informándoles de la admisión de la presente demanda y para que se pronuncien respecto del bien objeto de pertenencia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb861f278bcc6e3ad7e44274ee7762e0578a112eebc51a96bdaa1081
74241cec**

Documento generado en 04/08/2020 07:30:15 a.m.